

# Economía otorgará un sobregiro para construir el Palacio de Justicia de Piura

DECRETO LEY N° 20578

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO HA DADO EL DECRETO-LEY SIGUIENTE:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que en el mes de octubre del año en curso se celebrará el Primer Centenario de la creación de la Corte Superior de Piura;

Que la referida Corte, no obstante su prolongada existencia, ha venido funcionando en locales alquilados, inaparentes para tales fines por el volumen cada vez mayor del despacho judicial;

Que en consecuencia, es necesaria dar prioridad a la construcción del Palacio de Justicia de Piura para lo cual deberá realizarse los estudios correspondientes en el vigente ejercicio presupuestal, los mismos que serán financiados mediante un sobregiro hasta por la suma de S/. 3'830,000.00;

Estando a lo informado por el Instituto Nacional de Planificación y la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1°—Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a otorgar un sobregiro hasta por la suma de Tres Millones Ochocientos Treinta Mil y 00'100 Soles Oro (S/. 3'830,000.00), conforme al detalle siguiente:

SECTOR 02: Poder Judicial

PLIEGO 01: Poder Judicial

**PRESUPUESTO DE INVERSION**

Programa 0026: Construcción de Locales Judiciales

Jefatura Responsable: Dirección General de Administración

**PARTIDAS:**

06.00 Estudios ..... S/. 3'830,000.00

—Proyecto Palacio de Justicia de Piura (APERTURA)

Artículo 2°—El Pliego del Poder Judicial en un plazo de treinta días contado a partir de la promulgación del presente Decreto-Ley, aprobará la modificación del correspondiente Presupuesto Analítico y lo remitirá a los organismos señalados en el Decreto-Ley 19864.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.

General de División EP., **JUAN VELASCO ALVARADO**,  
Presidente de la República.

General de División EP., **EDGARDO MERCADO JARRIL**,  
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP. **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**,  
Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante AP., **LUIS VARGAS CABALLERO**,  
Ministro de Marina.

Teniente General FAP., **PEDRO SALA OKOSCO**,  
Ministro de Trabajo.

General de División EP., **ALFREDO CARPIO BECERRA**,  
Ministro de Educación.

General de División EP., **ENRIQUE VALDEZ ANGULO**,  
Ministro de Agricultura.

General de División EP., **JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI**,  
Ministro de Energía y Minas.

Teniente General FAP., **LUIS BARANDIARAN PAGADOR**,  
Ministro de Comercio.

General de División EP., **JAVIER TANTALEAN VANISI**,  
Ministro de Pesquería.

General de División EP. **GUILLERMO MARCO DEL PONT SANTISTEVAN**,  
Ministro de Economía y Finanzas.

Teniente General FAP., **FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE**,  
Ministro de Salud.

Contralmirante AP., **RAMON ARROSPIDE MEJIA**,  
Ministro de Vivienda.

Contralmirante AP., **ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO**,  
Ministro de Industria y Turismo.

General de Brigada EP., **PEDRO RICHTER PRADA**,  
Ministro del Interior, Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP., **RAUL MENESES ARATA**,  
Ministro de Transportes y Comunicaciones.

POR TANTO:

Manda se publique y cumpla.

Lima, 09 de abril de 1974.

General de División EP., **JUAN VELASCO ALVARADO**.

General de División EP., **EDGARDO MERCADO JARRIL**.

Teniente General FAP. **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**.

Vice Almirante AP., **LUIS E. VARGAS CABALLERO**.

General de División EP. **GUILLERMO MARCO DEL PONT SANTISTEVAN**.